

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 18659

Ref. Expediente N° 14231771

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de octubre de 2014 con el N° 14-231771-00000-0000, por UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO MECATRÓNICO PARA TERMOTERAPIA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 716 el 15 de enero de 2015, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11309, notificado el 12 de octubre de 2016, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14231771 el 10 de enero de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, bajo la solicitud NC2017/0002245 del 07 de marzo de 2017 modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34, 35 y 83 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: (Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 18659

Ref. Expediente N° 14231771

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° 14231771 del 19 de julio de 2016, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO DE TERMOTERAPIA QUE INCLUYE UN MÓDULO DE APLICACIÓN DE FLUIDO FRIO Y CALIENTE DE FORMA INDEPENDIENTE".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"DISPOSITIVO DE TERMOTERAPIA QUE INCLUYE UN MÓDULO DE APLICACIÓN DE FLUIDO FRIO Y CALIENTE DE FORMA INDEPENDIENTE"

Clasificación IPC: A61F 7/02.

Reivindicaciones: 1 y 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14231771 del 19 de julio de 2016.

Titular: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventores: Noel Giovanni Gonzalez Peñuela y Astrid Rubiano Fonseca.

Vigente desde: 20 de octubre de 2014

Hasta: 20 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 18659

Ref. Expediente N° 14231771

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
notificaciones@clarkemodet.com.co